

SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso demanda de alimentos, informando que la parte demandante solicitó el desistimiento de la demanda (fl. 13). Sírvase proveer.

Toluviejo, febrero 22 de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LICETH DEL CARMEN CHÁVEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: RICHARD FERNANDO ANGULO FRAGOSO
RADICADO: N° 2021-00078-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la demandante actuando en nombre propio, mediante memorial de 18 de febrero de 2022 (folio13), solicita el desistimiento incondicional de la demanda en contra del demandado RICHARD FERNANDO ANGULO FRAGOSO.

Encuentra el despacho que la solicitud viene presentada en la forma indicada en el artículo 315 del CGP, y se cumplen los requisitos del artículo 314 del CGP. En tal virtud, es legal y procedente acoger tal petición, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de las pretensiones presentado por la demandante. Oficiar.

SEGUNDO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

